



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1425

(13 JUL 2017)

Por la cual se modifica la Resolución No. 0393 del 07 de marzo de 2016 "Por la cual se otorga las actividades de colecta y el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Proyecto denominado. *"Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería"*

**EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD
Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS**

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que, mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-23101 del 10 de julio de 2014, la apoderada de la empresa COSMO INTERNACIONAL INGREDIENTS Sociedad por Acciones Simplificada con número único de identificación 535 056 816 registro de comercio de sociedades de Cannes presentó la solicitud de acceso a recursos genéticos para el proyecto: *"Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería"*.

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante Auto No. 304 del 03 de septiembre de 2014, admitió una solicitud de Permiso de estudio con fines de investigación científica y una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos para el proyecto denominado: *"Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería"*.

Que en atención a lo requerido por el investigador, el grupo de recursos genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió el Dictamen Técnico Legal No. 48 del 25 de febrero de 2015 a través del cual recomendó suscribir el correspondiente contrato con la empresa COSMO INTERNACIONAL INGREDIENTS.

Que, la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, acogió el dictamen técnico legal No. 48 del 25 de febrero de 2015 mediante la Resolución No. 0857 del 10 de abril de 2015 y se definieron las condiciones en las cuales se considera viable realizar las actividades de colecta del recurso biológico y el acceso al recurso genético y sus productos derivados del citado proyecto.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 este Ministerio adelantó el proceso de negociación para la suscripción del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el citado proyecto, y su

Por la cual se modifica la Resolución No. 0393 del 07 de marzo de 2016 "Por la cual se otorga las actividades de colecta y el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Proyecto denominado. *"Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería"*

desarrollo se encuentra consignado en las actas del 10 de noviembre de 2015, el 19 de febrero de 2016 y el 02 de marzo de 2016.

Que la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultada de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con la empresa COSMO INTERNATIONAL INGREDIENTS, a través de su apoderada, el Contrato Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 124 del 2 de marzo de 2016.

Que el 7 de Marzo de 2016 se expidió la Resolución No. 0393 del 7 de Marzo de 2016 "Por la cual se otorga las actividades de colecta y el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Proyecto denominado. *"Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería"*

Que a través de la resolución 0530 del 30 de Marzo de 2016, se corrige un error de forma en la Resolución No. 0393 del 07 de marzo de 2016, "Por la cual se otorgó las actividades de colecta y el Acceso a los Recursos Genéticos y productos derivados para el proyecto denominado: *"Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de perfumería"*.

Que el certificado No. 1584 del 16 de diciembre de 2016 emitido por el Ministerio del Interior sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas sobre la cual se solicita la adición, certifica que no se registra presencia de comunidades Indígenas, minorías, Rom, Negras, Afroamericanas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto.

Que mediante radicado E1-2016-033009 del 20 de diciembre de 2016, COSMO INTERNATIONAL INGREDIENTS a través de su apoderada Astrid Peláez, allegó solicitud de adición de una zona al Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 124 del 2 de marzo de 2016.

Que por intermedio de los radicados DD-E2-2017-001103 y DD-E2-2017-001104 del 20 de enero de 2017, este Ministerio solicitó concepto técnico sobre la viabilidad de la colecta en las zonas de las jurisdicciones de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) y de la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA) respectivamente.

Que mediante radicado E1-2017-002641 del 7 de febrero de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA), emitió concepto solicitando información relacionada con la metodología de la colecta de las muestras vegetales en la zona para la cual se estaba solicitando la adición al Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 124 del 2 de marzo de 2016 perfeccionado mediante Resolución No. 393 del 7 de marzo de 2016.

Que a través de radicado DBD-8201-E2-2017-003706 del 24 de febrero de 2017, éste Ministerio solicitó a la apoderada Astrid Peláez de COSMO INTERNATIONAL INGREDIENTS, autorizar a este Ministerio usar la información confidencial relacionada con la metodología de colecta de las especies vegetales en el marco de lo establecido en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 124 de 2016.

Que mediante radicado E1-2017-003706 del 2 de marzo de 2017, la apoderada Astrid Peláez de COSMO INTERNATIONAL INGREDIENTS, remitió a este Ministerio la autorización para transmitir la información requerida sobre la metodología de colecta, el

Por la cual se modifica la Resolución No. 0393 del 07 de marzo de 2016 "Por la cual se otorga las actividades de colecta y el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Proyecto denominado. *"Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería"*

formato de permiso individual de colecta diligenciado y el certificado de existencia legal actualizado de COSMO INTERNATIONAL INGREDIENTS, con la respectiva traducción oficial.

Que por intermedio del radicado DBD-8201-E2-2017-005572 del 13 de marzo de 2017, este Ministerio remitió a la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA), la información complementaria relacionada con la metodología de colecta de las especies vegetales para poder continuar con la solicitud de concepto técnico de viabilidad sobre la adición de una zona para realizar actividades de colecta en el marco de lo establecido en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 124 de 2016.

Que a través del radicado E1-2017-007267 del 29 de marzo de 2017, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), allegó oficio con radicado interno No. 20172111792 del 27 de marzo de 2017, en el cual se indicaba lo siguiente: "(...) se hace el envío de concepto técnico solicitado por ustedes relacionado con permiso de colecta con fines no comerciales del proyecto titulado *"Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y la enfermería"* (...)". Sin embargo, no se allegó el mencionado concepto.

Que por medio del oficio con radicado E1-2016-007395 del 30 de marzo de 2017, COSMO INTERNATIONAL INGREDIENTS solicitó la adición de familias de plantas al contrato No. 124 del 02 de marzo 2016.

Que a través del concepto técnico No. 148 del 25 de abril del año 2017, este Ministerio se pronunció en relación con la adición de familias de plantas al contrato No. 124 del 02 de marzo de 2016.

Que en virtud del artículo 4, del decreto 309 del 2000 y ante la falta de respuesta de la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA) y la falta de concepto técnico por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), el Grupo de Recursos Genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió concepto técnico No. 149 del 03 de mayo de 2017.

Que el Grupo de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió concepto técnico No. 149 del 3 de mayo de 2017 por medio del cual "(...) se recomienda al Director de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la adición del polígono conformado por las siguientes coordenadas al Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 124 del 2 de marzo 2016, perfeccionado mediante Resolución 393 del 7 de marzo de 2016:

Puntos	X = ESTE	Y = NORTE
Cundinamarca - Tolima	-74°32'15.97"	4°15'5.62"
	-74°29'22.31"	4°15'37.70"
	-74°28'5.26"	4°15'16.63"
	-74°29'33.76"	4°11'23.10"
	-74°30'21.98"	4°11'18.23"
	-74°31'35.11"	4°12'49.52"

Que una vez evaluada la solicitud de la empresa COSMO INTERNATIONAL INGREDIENTS, y habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido por la Comisión del Acuerdo de Cartagena en la Decisión Andina 391 de 1996 que regula el "Régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos", la Resolución 068 de 002 en concordancia con lo establecido en el capítulo 5 y en el parágrafo 6 artículo 2.2.2.8.1.2 del

Por la cual se modifica la Resolución No. 0393 del 07 de marzo de 2016 "Por la cual se otorga las actividades de colecta y el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Proyecto denominado. *"Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería"*

Decreto 1076 de 2015 ; se determinó que se han reunido los presupuestos jurídicos y técnicos para en un mismo acto con el Otrosí No. 1 del 26 de Mayo de 2017 el cual hace parte del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 124 del 2 de marzo de 2016, se autorice la recolección y el Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para la ejecución del proyecto denominado: *"Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería"*

Que mediante memorando ONV-8120-31-003437 del 26 de mayo de 2017, la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, emite el concepto respecto a la distribución de beneficios monetarios y no monetarios de la adición de 49 familias de plantas al Contrato de Acceso a Recurso Genético y Productos Derivados No. 124 de 2016, el cual concluyó que: *"1. No se requieren negociar Beneficios no Monetarios adicionales. 2. COSMO debe reportar cada año antes de realizar el pago anual por colecta el número de especies colectadas, para realizar el cálculo de valor total de acuerdo a lo establecido en el parágrafo primero de la cláusula décima"*

Que las condiciones en las cuales el MINISTERIO autoriza a la empresa COSMO INTERNATIONAL INGREDIENTS la colecta del recurso biológico y el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados se encuentran señaladas en el Contrato de Acceso a Recurso Genético y Productos Derivados No. 124 de 2016, el Otrosí No. 1 al Contrato de Acceso a Recurso Genético y Productos Derivados No. 124 de 2016, los Conceptos Técnicos No. 148 del 25 de abril de 2017, No. 149 del 3 de mayo de 2017 y el memorando ONV-8120-31-003437 de la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles de este Ministerio y en los demás documentos que forman parte de este y que se integran a la presente resolución, en consecuencia el incumplimiento de las condiciones pactadas en dichos documentos dará lugar a la aplicación de lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el numeral 21 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibidem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que mediante el Decreto 1076 de 2015, en el capítulo quinto, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el

Por la cual se modifica la Resolución No. 0393 del 07 de marzo de 2016 "Por la cual se otorga las actividades de colecta y el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Proyecto denominado. *"Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería"*

componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto 1076 de 2015 en el Artículo 2.2.2.8.1.2. Parágrafos 4 y 6, señala:

"Parágrafo 6. Para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados, con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, de los especímenes recolectados en el marco de un permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales, el interesado deberá suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados, de conformidad con la legislación nacional vigente. En este caso el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá otorgar en el mismo acto el permiso de recolección cuando a ello hubiere lugar".
(Subrayado fuera de texto)

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"

Que el numeral 14 del artículo 16 ibídem, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar a COSMO INTERNATIONAL INGREDIENTS con número único de identificación 535 056 816 registro de comercio de sociedades de Cannes, a través de su apoderada Astrid Peláez Sánchez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.898.134, la recolección del material biológico y el Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto denominado. *"Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería"*, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Acceso a Recurso Genético y Productos Derivados No. 124 de 2016, el Otrosí No. 1 al Contrato de Acceso a Recurso Genético y Productos Derivados No. 124 de 2016, los Conceptos Técnicos No. 148 del 25 de abril de 2017, No. 149 del 3 de mayo de 2017 y el memorando ONV-8120-31-003437 de la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles de este Ministerio y en los documentos que forman parte de este y que se integran a la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Téngase en cuenta que sin perjuicio de las obligaciones contraídas por COSMO INTERNATIONAL INGREDIENTS, en virtud del presente acto administrativo, se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 124 del 02 de marzo de 2016, en el Otrosí No. 1 del 26 de Mayo de 2017 y el memorando ONV-8120-31-003437 de la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a COSMO INTERNATIONAL INGREDIENTS a través de su representante legal o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 4. Comunicar el contenido de la presente resolución a: la Institución Nacional de Apoyo Fundación Universitaria Agraria-UNIAGRARIA-, la Corporación Autónoma

Por la cual se modifica la Resolución No. 0393 del 07 de marzo de 2016 "Por la cual se otorga las actividades de colecta y el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Proyecto denominado. *"Prospección de la biodiversidad colombiana para la investigación de la flora colombiana con potencial para fines de aplicación industrial y aprovechamiento comercial para la industria cosmética y de la perfumería"*

Regional de Cundinamarca (CAR), la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA), Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía Colombiana (CORPOAMAZONIA), Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS).

ARTÍCULO 5. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, junto con un extracto del Orosí No. 1 del 26 de Mayo de 2017, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto administrativo procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 13 JUL 2017

Dada en Bogotá, D.C.-a los



CESAR AUGUSTO REY ÁNGEL

El Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0151-1

Proyectó: Juan Fernando. Abogada Contratista – DBBSE - MADS 

Revisó: Paula Rojas G, Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE - MADS 